REGLAMENTO

FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE I+D+i CON PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC, en su rol de facilitador del proceso de innovación, busca potenciar el aumento de la productividad en las empresas, apoyando el desarrollo de capacidades de innovación en las mismas. Se espera que a través de este apoyo, las empresas puedan desarrollar capacidades de innovación y luego adoptar prácticas, que a través de su sistematización, constituyan una cultura que mejore su competitividad y genere crecimiento en el mediano plazo.

El Estado promueve la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la inversión en formación y entrenamiento de sus recursos humanos, orientadas a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad. Para ello, también promueve la vinculación entre las universidades y centros de investigación con las P'YMEs.

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones y las atribuciones para el otorgamiento de subvenciones para realizar proyectos de I+D+i con participación de empresas peruanas y su contraparte extranjera, las cuales serán implementadas en el marco de los distintos convenios de colaboración suscritos entre el CONCYTEC y organismos gestores de proyectos bilaterales de desarrollo e innovación tecnológica.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, involucran la participación de un Consorcio, conformado por una empresa peruana proponente y su contraparte extranjera; que tengan como objetivo el desarrollo de actividades de investigación o innovación en Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. Para la realización del proyecto de I+D+i, la empresa peruana solicitante podrá asociarse con universidades, centros de investigación, desarrollo e innovación legalmente constituidas en el país, públicas o privadas

Artículo 4. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el responsable, en el Perú, de conducir el proceso de este concurso de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 5. El FONDECYT, asignará el Financiamiento para Proyectos de I+D+i, teniendo en cuenta su disponibilidad presupuestal y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación consensuada entre el FONDECYT y la entidad financiera internacional.

II OBJETIVO

Artículo 6. El objetivo del instrumento, es brindar oportunidades de financiamiento a las empresas peruanas en forma descentralizada y coordinada para la realización de proyectos de I+D+i que agreguen valor en la empresa a través de proyectos, llevados a cabo en forma conjunta por empresas peruanas y su contraparte extranjera.

Artículo 7. El resultado esperado es una tecnología, proceso o producto innovador desde el punto de vista tecnológico, con alto potencial de mercado, que resulte de llevar a cabo un trabajo sistemático, orientado y realizado por consorcios de empresas del Perú y una contraparte extranjera.

Entre los objetivos específicos se destacan: acceso a información privilegiada y a nuevos conocimientos, reparto de riesgos y esfuerzos para abordar proyectos mayores, apertura a nuevos mercados, incremento de la competitividad, instalación de procesos de innovación en la empresa, creación y administración de una cartera de proyectos de innovación, aumento de la productividad como resultado de innovación, mejora de la imagen de la empresa y financiación privilegiada y aumento del valor económico de las empresas.

III PRIORIDADES

Artículo 8. El FONDECYT, en el marco de los distintos convenios de colaboración suscritos entre el CONCYTEC y sus pares del exterior, establecerá en cada convocatoria las áreas priorizadas.

IV MODALIDADES DE ASOCIACION PARA LA POSTULACION

Artículo 9. Las empresas, podrán presentarse en forma individual o asociadas a universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación, desarrollo e innovación legalmente constituida en el país, públicas o privadas como siguen:

- a. Postulación Individual
 Una Empresa peruana en calidad de solicitante.
- b. Postulación Asociada

Postula una empresa peruana en calidad de solicitante, asociada a, universidad(es) o instituciones de educación superior, centros de investigación, desarrollo e innovación legalmente constituida en el país, públicas o privadas.

En cualquier caso, no podrán postular al instrumento empresas que hayan recibido subvención anteriormente por este mismo concepto.

Artículo 10. En lo que sigue, el término "empresa peruana" servirá indistintamente para referirse a una postulación individual o a una postulación asociada.

Artículo 11. Cualquiera de las modalidades, de postulación anteriormente descrita deberá incluir obligatoriamente la participación de un socio(s) internacional(es). Además, deberá considerar la designación de:

- a. Un representante legal¹
- b. Un responsable administrativo²

Para el caso de la empresa peruana proponente, quien tiene facultades para contraer los compromisos a nombre de la empresa y suscribir los convenios necesarios.

Responsable del control contable y administrativo, elaboración de informes financieros, así como de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el FONDECYT



c. Un responsable técnico³

Artículo 12. La empresa peruana deberán nombrar un Representante Legal con facultades de representación de las otras entidades asociadas y que actuara como representante del consorcio. El representante legal actuará ante el FONDECYT. Asimismo, tendrá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las actividades comprometidas, en conjunto con los demás asociados. Para esto, se deberá suscribir un Contrato de Consorcio en el Perú (representante legal del consorcio y asociados), el que deberá tener las siguientes características: Constar por escrito notarial, irrevocable (hasta el cumplimiento del contrato suscrito con el FONDECYT), con expresa facultad de representante del consorcio de percibir la subvención otorgada, indelegable, con facultad de representación, y además deberá pactarse solidaridad entre el Representante Legal y asociado(s).

Es posible reemplazar o prescindir de cualquiera de los beneficiarios asociados que, durante la ejecución del proyecto decida(n) retirarse. El retiro deberá ser informado por el representante legal, del Consorcio a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT apenas llegue a su conocimiento. Dicha comunicación debe venir acompañada de una solicitud de autorización para eliminar al beneficiario que se retira, o de una propuesta de reemplazo de la misma.

En caso que, junto con la solicitud de retiro se proponga un reemplazo, se deberá acompañar en el mismo acto los antecedentes legales de la entidad asociada propuesta. Una vez declarado conforme por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT y autorizado el reemplazo por FONDECYT, el nuevo asociado deberá acompañar un convenio suscrito con la empresa peruana (Representante Legal del Consorcio).

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará positivamente la presencia de entidades expertas constituidas en el Perú que posean vinculación con entidades extranjeras con experiencia y conocimientos en gestión de innovación, ya sea como filiales, agencias, socias de entidades extranjeras, u otro vínculo.

Artículo 13. La propuesta deberá ser presentada por el representante legal de la empresa peruana, quien actuará como representante del Consorcio en el Perú, quien, además, será el que suscriba los compromisos de los participantes peruanos con el FONDECYT.

Artículo 14. La contraparte extranjera (socio internacional), deberá presentar la solicitud a la entidad financiera de su país.

Artículo 15. Podrán participar aquellos proyectos de I+D+i con intención de establecer vínculos de consorcio entre una empresa peruana y una contraparte extranjera, los que serán presentados dentro de una misma convocatoria.

Artículo 16. La empresa peruana, la contraparte extranjera y el representante legal son responsables de la propuesta, la misma que debe estar en concordancia con los términos del Reglamento y la Convocatoria. De ser seleccionada la propuesta, serán responsables solidarios del cumplimiento de la propuesta, los objetivos y de las normas subyacentes a la asignación del financiamiento.

Responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes parciales y el informe final, que incluyan los resultados e impactos alcanzados.

V PLAZOS

Artículo 17. El plazo máximo de ejecución de los proyectos de I+D+i, será establecido en cada convocatoria (duración mínima de 12 meses y máxima hasta 36 meses), contados desde la fecha de entrega del primer desembolso⁴, hasta la fecha de cierre del proyecto.

VI NÚMERO DE SUBVENCIONES Y MONTOS A OTORGARSE

Artículo 18. Los montos y número de subvenciones a otorgarse a una empresa peruana, por el FONDECYT, serán establecidos en cada convocatoria, acorde con la disponibilidad presupuestal.

VII FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMINETO

Artículo 19. El FONDECYT financiará parcialmente los Proyectos de I+D+i con participación Internacional. La subvención que otorgue el FONDECYT en ningún caso podrá exceder el 70% respecto al total del presupuesto de los gastos elegibles del proyecto, el saldo no financiado (30%) deberá ser aportado directamente por el Consorcio.

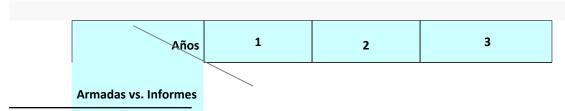
Artículo 20. Las empresas peruanas deben considerar aportes monetarios y/ o no monetarios para la realización de sus proyectos de I+D+i, los porcentajes mínimos de cofinanciamiento⁵ serán definidos en cada convocatoria. De no otorgarse el total del presupuesto solicitado, el Consorcio se compromete a cubrir la diferencia solicitada y no financiada, en aportes monetarios.

Artículo 21. El apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos de I+D+i con participación internacional, será como sigue:

- El CONCYTEC a través del FONDECYT, proporcionará financiamiento a las empresas peruanas para la realización de las actividades del proyecto de I+D+i que le corresponde..
- La entidad financiera internacional, proporcionará financiamiento a la contraparte extranjera para la realización de las actividades del proyecto de I+D+i que le corresponde.

Artículo 22. El FONDECYT, financiará cada proyectos de I+D+i, teniendo en cuenta la duración del proyecto. El financiamiento se otorgará previa presentación del cumplimiento de los informes técnico/económico de avance/final semestral, o al levantamiento de observaciones según sea el caso, como se muestra en la siguiente tabla:

CRONOGRAMA DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES:



- ⁴ Medio de verificación:Comprobante de Pago/ Recibo de Subvención
- 5 Aportes monetarios y/o no monetarios

· ·				
	% Subv. Otorgada	% Subv. Otorgada	% Subv. Otorgada	
Semestre I (1ª Armada)	<u>50%</u>	<u>50%</u>	<u>50%</u>	
Informe de Avance T/E				
Semestre II (2ª Armada)	<u>50% (*)</u>			
Informe Final T/E (1) Informe			de Avance T/E	
Semestre III (3ª Armada)		<u>50% (*)</u>	<u>25%(*)</u>	
	Informe de Avan		de Avance T/E	
Semestre IV (4ª Armada)				
Informe Final T/E (2)		Informe de Avance T/ E		
Semestre V (5ª Armada)			<u>25%(*)</u>	
			Informe de Avance T/ E	
Semestre VI (6ª Armada)				
Informe Final T/E (3)				

- (*) 45 días de aprobado el informe Técnico/Económico (T/E)
- (1) Para proyectos hasta 12 meses de duración
- (2) Para proyectos hasta 24 meses de duración
- (3) Para proyectos hasta 36 meses de duración

VIII GASTOS ELEGIBLES / NO ELEGIBLES

Artículo 23. Los fondos asignados por el FONDECYT corresponden a una subvención y están destinados a solventar gastos específicos. Si la dinámica propia del proyecto y/o situaciones no planificadas en el mismo obligan a una modificación de este presupuesto, deberá justificarse ante el FONDECYT y solicitar la aprobación de la modificación.

Artículo 24. Comprende los siguientes rubros de financiamiento⁶:

ITEMS/CATEGORIAS	CONCEPTO

Estos rubros elegibles, entre otros, se consideran de manera enunciativa y no limitativa, los mismos que deberán estar relacionados directamente con el proyecto

1. Equipamiento	Solo se financiarán los equipos y sus accesorios, estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto. Los costos financiados incluyen gastos de importación, internación, bodegaje, flete e instalación. Todos los equipos adquiridos con fondos del proyecto deben ser debidamente asegurados con los recursos de la empresa y pasarán a ser propiedad de la empresa peruana y distribuidos a lo acordado en el Contrato de Consorcio. La suma de los montos asignados en este ítem no podrá exceder el 20% del monto total asignado por este concurso a cada proyecto.	
2. Gastos de Operación	Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto de I+D+i. (materiales e insumos, instrumentos de laboratorio, software y sistemas de información relacionados para el funcionamiento del equipamiento dedicado a I+D+i, salidas de campo o muestreo, obtención de derechos sobre Propiedad Intelectual e industrial, gastos en el diseño de empaque y embalaje, gastos de material bibliográfico, estudios y análisis tecnológicos así como consultorías especializadas).	
3. Prototipos ⁷	Gastos en diseños, modelos a nivel piloto y prototipos para pruebas experimentales. Escalamiento a nivel planta piloto y evaluación de prototipos. Actividades posteriores a la validación del prototipo o la prueba que busquen ampliar la escala de producción.	
Servicios especializados de terceros ⁸	Estos servicios deben estar limitados a consultarías o servicios especializados según el requerimiento del proyecto.	
5. Viaje nacional e internacional	Pasajes y viáticos ⁹ : aquellos necesarios para la ejecución del proyecto y realizados por el personal directamente relacionado con los proyectos y para actividades ligadas al proyecto de I+D+i (nacional y/o internacional). Según cuadro de Asignación de Viáticos del FONDECYT, ver planilla de presupuesto.	
6. Difusión	Apoyo para la participación en seminarios, congresos, talleres y otros afines con carácter de difusión, relacionada con el proyecto de I+D+i.	
7. Recursos Humanos	Gastos de personal directamente relacionados con los proyectos que se hayan descrito de manera expresa en el presupuesto y que cumplan con las siguientes condiciones: • Que el personal especializado esté directamente relacionado con el proyecto; • Que no se encuentren financiados con recursos públicos o a través de otros fondos o programas; y, • Que no sean cubiertos con los recursos de la empresa peruana	

Estos montos deberán guardar concordancia con la naturaleza, objetivos y plan de trabajo respectivo.

Artículo 25. Rubros no financiables

- Actividades de comercialización
- Actividades de escalamiento o industrialización
- Adquisición de propiedades inmuebles.
- Contratación de personal para producción.
- Deudas y provisiones para posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de administración.

Modelo original que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del producto final (Manuel Frascatti y OECD)

Servicios de personas por honorarios, siempre y cuando se trate del desarrollo de actividades puntuales en el desarrollo del proyecto, y no de personal de apoyo para el desarrollo de la totalidad del proyecto.

La empresa peruana deberá sustentar los gastos por concepto de transporte aéreo con el billete electrónico en clase económica (boleto de pasaje) y tarjeta de embarque; de haber requerido transporte terrestre, deberá adicionar los boletos o pasajes de ida y retorno, desde el aeropuerto más cercano de la ciudad de residencia, hasta la ciudad indicada en el Plan de Actividades. El FONDECYT financiará un único destino, en ningún caso admitirá multidestinos, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Los valores que se generen (por penalidades, cambio de fecha, pérdida de vuelo, etc.) en el billete electrónico (ticket aéreo) después de expedido, serán asumidos por el beneficiario. (Tabla Nº1)

- Gastos de Inversión
- Gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- Gastos financieros, incluidas las transferencias bancarias.
- Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones ambientales y seguridad industrial.
- Gastos ya financiados desde otra fuente.
- Intereses.
- Mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.
- Multas.
- Obra pública, obra civil.
- Overhead
- Pago de Impuestos
- Pérdidas debido al cambio de divisas no relacionadas directamente con el proyecto Créditos a terceros.
- Proyectos de inversión.
- Proyectos de investigación básica

IX CONVOCATORIAS

Artículo 26. Las convocatorias a concursos serán coordinadas por el FONDECYT- CONCYTEC, de modo previo a su lanzamiento.

Artículo 27. Los convenios y convocatorias, ambas deben ser coherentes entre sí y tener relación con las prioridades establecidas por el FONDECYT - CONCYTEC y la entidad financiera extranjera.

Artículo 28. El FONDECYT difundirá las convocatorias a Concurso de Financiamiento para Proyectos de I+D+i con participación Internacional a través del sitio Web: www.concytec.gob.pe.

X REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo 29. La empresa peruana debe cumplir los siguientes requisitos:

 a. Información general de la empresa peruana, de su representante legal, así como del responsable técnico y del responsable administrativo de la propuesta.
 Realizar su postulación a través de la plataforma en línea disponible en el sitio electrónico

http://postulacion.concytec.gob.pe/ventanilla.web

b. Carta del representante legal de la empresa peruana proponente, dirigida al Director Ejecutivo del FONDECYT, presentando al responsable técnico y al responsable administrativo de la propuesta, y en la que manifieste que la información presentada en la propuesta es verídica y que tanto la empresa como el responsable técnico no tienen adeudos con el FONDECYT, no tienen pendiente la entrega de ningún informe, técnico ni económico, de subvención alguna otorgada por el FONDECYT al momento de presentar su postulación; según (ANEXO 01).

- c. Carta de intensión firmada por todos los posibles socios (ANEXO 02). La información básica que debe contener: Descripción de los socios participantes, breve descripción del proyecto, reparto de la propiedad de los resultados del proyecto, explotación de la propiedad de los resultados y forma de resolución de posibles conflictos, priorizando la forma de arbitraje internacional (Adjuntarse en PDF).
- d. Valoración del Consorcio: (ANEXO 03)
- e. Perfil de Proyectoⁱ, en formato establecido en la convocatoria (ANEXO 04).
- f. Plan de Trabajo (ANEXO 05)
- g. Presupuesto (ANEXO 06)
- h. Declaración Jurada en la cual se señale el número de empleados, y adjuntar los estados financieros correspondientes a los 2 (dos) últimos años (ANEXO 07),
- i. Ficha de Registro de Personas Jurídicas, emitido por la SUNARP (últimos 3 meses) que acredite la vigencia de la empresa.

Los expedientes incompletos serán rechazados por el sistema de postulación.

XI PROCESO DE EVALUACIÓN

Fase I

Artículo 30. Consiste en la pre selección de las propuestas y estará a cargo de Comité de Gestión, conformado por una Secretaria Técnica y un Comité Científico-Técnico,

Artículo 31. La Secretaría Técnica estará a cargo de un coordinador designado por el Director Ejecutivo del FONDECYT y dos (02) profesionales de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT. Esta Secretaría se encargará de: Calificar como elegible o no elegible cada propuesta recibida; elaborar las actas de las fases del proceso de evaluación hasta la aprobación del Cuadro de Orden de Méritos final, el mismo que además deberá contener el financiamiento a otorgarse y fecha de inicio; Coordinar con el Comité Científico-Técnico, y otorgar conformidad a los servicios de los evaluadores externos participantes en el proceso de evaluación del concurso.

Artículo 32. El Comité Científico-Técnico estará a cargo de un coordinador designado por la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC; quien se encargará de: designar, convocar y coordinar a los evaluadores externos/internos, implementar el procedimiento de evaluación de las propuestas mediante evaluación interna o externa de pares de acuerdo al número de propuestas aptas; Coordinar con la Secretaría Técnica; organizar, proponer, en el proceso de evaluación según corresponda; remitiendo finalmente las listas de evaluadores externos/internos a la Secretaria Técnica para la implementación en el sistema online.

Artículo 33. El Comité Científico – Técnico, levantará un acta conteniendo el Cuadro de Orden Mérito, la misma que deberá ser elevada a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT a través del Comité de Gestión del Concurso.

Fase II

Artículo 34. Un Comité Bilateral, conformado por el Coordinador del Comité de Gestión del FONDECYT y el coordinador de la entidad financiera internacional; quienes revisarán y priorizarán las

propuestas, y emitirán de manera consensuada la lista de proyectos a ser financiados. Corresponderá al Comité Gestión del FONDECYT, elaborar el Acta Final donde se deberá consignar la duración del proyecto y montos a otorgarse, entre otros.

Artículo 35. La Dirección Ejecutiva, a través de una Resolución Directoral, aprobará la lista de ganadores propuesta en el Acta Final, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal del FONDECYT.

XII CRITERIOS DE EVALUACION

Artículo 36. La decisión se tomará de acuerdo a una evaluación efectuada sobre la base de criterios técnicos, que de manera referencial pueden adoptarse, pero que deberán de orientarse conforme a lo convenido entre la entidad financiera internacional y el FONDECYT. Estos criterios serán calificados con notas de 1 a 5 :

Artículo 37. Cada criterio deberá de contener sub criterios que se valorarán en una escala de tres niveles: Alto, Medio y Bajo. Para aquellos casos en que la calificación de alguno de los criterios sea inferior a 3, el proyecto deberá ser observado o rechazado.

XIII NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 38. La Dirección Ejecutiva del FONDECYT emitirá a través de una Resolución Directoral los resultados finales, que serán publicados en la página web de CONCYTEC. Los resultados son definitivos e inapelables

Artículo 39. El FONDECYT a través de la Unidad de Evaluación y Selección, notificará (vía correo electrónico) a la empresa peruana de cada propuesta ganadora para que confirme o no la aceptación de la subvención respectiva.

Artículo 40. Las empresas peruanas tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el artículo anterior, para comunicar por escrito al FONDECYT la aceptación o rechazo de la subvención. Si dentro de este plazo no comunica su aceptación, se entenderá que renuncia a la misma.

Artículo 41. En caso que una empresa peruana haya presentado más de una propuesta, sólo podrá adjudicarse subvención a una de ellas, siendo la de mayor puntaje, en caso que le corresponda.

XIV CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 42. La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

Artículo 43. El FONDECYT establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de

evaluación como de seguimiento.

XV CONTRATO

Artículo 44. Previo a la firma del contrato es pre requisito que la contraparte extranjera cuente con el compromiso de financiamiento de la entidad financiera internacional.

Artículo 45. La empresa peruana se obliga a presentar al FONDECYT, el contrato de Consorcio firmado por todos los socios participantes (empresas peruana y la contraparte extranjera que conforman el Consorcio), antes de la suscripción del contrato de subvención.

Artículo 46. La asignación de subvenciones a las empresas peruanas ganadoras de cada convocatoria, así como el compromiso de cofinanciamiento, se formalizarán a través de la suscripción de un contrato de Subvención entre el FONDECYT y cada empresa peruana. en el cual se establecen los términos y condiciones del otorgamiento de dichos recursos

Artículo 47. El Representante Legal de la empresa peruana será el que suscriba el Contrato de Subvención en representación del Consorcio ante el FONDECYT, los giros o depósitos por concepto de financiamiento del proyecto se realizarán a nombre de la persona jurídica o empresa peruana. Además, será el responsable de garantizar la viabilidad del proyecto y que cada institución integrante de la postulación individual o asociada, ejecute los recursos comprometidos de acuerdo a los gastos elegibles establecidos en el presupuesto.

Artículo 48. El contrato de subvención entre el FONDECYT y la empresa peruana ganadora se sujetará a lo previsto en el presente Reglamento, al Plan de Trabajo, Cronograma y Presupuesto contenidos en la propuesta y a la notificación de asignación del apoyo, e incluirá como Anexos:

- Plan de trabajo que corresponde a los socios peruanos,
- Cronograma de pagos y presentación de informes:
- Presupuesto
- Las Cartas de Adhesión de las instituciones Socias.
- El Contrato de Consorcio firmados por todos los socios del proyecto

Artículo 49. La Empresa peruana, recibirá la 1ª Armada de la subvención económica, una vez que el Representante Legal haya suscrito el Contrato de Subvención. Las siguientes armadas serán entregadas teniendo en cuenta el cronograma de pagos y presentación de informes establecido en el Art. 23º del presente Reglamento vs. la conformidad en la evaluación de los Informes técnicos y económicos. El FONDECYT, podrá autorizar el pago de las siguiente armada a aquellos informes económicos cuyos saldos no ejecutados no superen el 10% de la última subvención otorgada, previa justificación.

Artículo 50. En los Contratos de Subvención se establecerán las sanciones que resulten aplicables por el incumplimiento de las disposiciones que rigen el apoyo, considerando entre otras el reembolso de la totalidad de los recursos, la suspensión o cancelación del proyecto o la prohibición para participar en otras convocatorias.

Artículo 51. El FONDECYT, a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, podrá aceptar

documentos sustentatorios que acrediten la modificación de los rubros del presupuesto hasta un máximo del 2%.

Artículo 52. En caso que durante el desarrollo del proyecto, de I+D+i fuese necesario una ampliación de plazo, el FONDECYT teniendo a la vista el informe técnico favorable del evaluador externo, podrá autorizar una única prorroga de hasta seis (06) meses como máximo, previa solicitud debidamente fundamentada y solicitada al FONDECYT con 30 días de anticipación a las fechas de presentación de los informes, indicadas en el Cronograma de pagos y presentación de informes, lo que se formaliza a través de un addendum al contrato.

Artículo 53. La empresa peruana libera de toda responsabilidad al FONDECYT, en el caso de encontrarse una deficiencia o inconsistencia en la documentación e información proporcionada al FONDECYT, una vez agotado el trámite administrativo se somete a los fueros judiciales.

XVI PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD.

Artículo 54. A través del Contrato de Subvención, la empresa peruana se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación peruana aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

Artículo 55. A la fecha de firma del Contrato de Subvención se deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las instancias facultadas para emitirlos con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a. En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b. Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación de los Comités de Ética en Investigación y de Bioseguridad Institucional correspondientes.
- c. Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará, para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d. Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenas, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente.
- e. Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- f. Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- g. De igual manera en aquellos proyectos que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Peruanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

XVII REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 56. Transcurrido 1 (un) año desde el término del Proyecto de I+D+i, el FONDECYT a

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional del CONCYTEC, la totalidad de la información contenida en los informes de avance, y final.

XVIII PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 57. El FONDECYT no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que los mismos pertenecerán a las empresas peruanas y la contraparte extranjera que conforman el Consorcio.

XIX MENCIÓN DEL APOYO

Artículo 58. Es obligatorio para la empresa peruana, hacer constar el patrocinio del CONCYTEC, en las publicaciones de cualquier índole o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del proyecto, la empresa peruana deberá dar crédito correspondiente al CONCYTEC/FONDECYT, agregando la leyenda "Proyecto Subvencionado por el CONCYTEC a través del FONDECYT".

El FONDECYT, a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, facilitará a las empresas ganadoras el logotipo del CONCYTEC.

XX SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Artículo 59. La empresa peruana, deberá presentar al FONDECYT en forma simultánea; un informe técnico y un informe económico al término de cada semestre, salvo aprobación expresa de ampliación de este plazo por el FONDECYT. Al finalizar la empresa peruana deberá presentar un Informe Ejecutivo sobre los impactos y beneficios obtenidos de la inversión en I+D+i. **(ANEXO 08)**

Artículo 60. Los informes técnicos estarán constituidos por la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Director Ejecutivo del FONDECYT
- Informe Técnico (Actividades y resultados del proyecto)
- Informe Ejecutivo

Artículo 61. El informe económico deberá estar conformado por la planilla de gastos, informe de gastos de cofinanciamiento monetario y no monetario (ANEXO 09). La planilla de gastos deberá contener comprobantes de pago, facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por las máquinas registradoras y otros documentos similares que sean de uso tributario. La empresa peruana, deberá fotocopiar los comprobantes de pago que se borren en el tiempo. En caso de devolución en efectivo, deberá adjuntar copia del recibo de ingreso emitido por la tesorería del FONDECYT o Banco de la Nación como parte de la rendición de cuentas.

Artículo 62. Reporte del cofinanciamiento aportado por la empresa peruana ganadora y sus asociados, deberá ser debidamente sustentado con las copias de los comprobantes de pago establecidos por la SUNAT. Para sustentar el cofinanciamiento. Adjuntar copia simple.

Artículo 63. La instancia que se faculte a través del CONCYTEC/FONDECYT, podrá en cualquier momento efectuar visitas a las empresas peruanas, con el objeto de verificar el desarrollo del

proyecto. Estas actividades se realizarán sin menoscabo de las facultades de las instancias de fiscalización.

Artículo 64. Es obligación que las empresas peruanas proporcionen al FONDECYT la información requerida, respetándose en todos los casos los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos.

Artículo 65. La Unidad de Seguimiento y Monitorio del FONDECYT, orientará a las empresas peruanas sobre la presentación de los informes técnicos y económicos.

Artículo 66. Corresponde a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, establecer un plan de seguimiento continuo de observaciones, mediciones, informes y evaluaciones destinado a establecer el grado de cumplimiento del cronograma de actividades, tareas y resultados de cada proyecto que subvenciona el FONDECYT, de acuerdo a lo planificado, y de esta manera contribuir al logro de sus objetivos de seguimiento a través de:

- Seguimiento Técnico
- Actividades de Seguimiento
- Seguimiento Financiero
- Evaluación Financiera
- Seguimiento y Evaluación Financiera

Artículo 67. Propósito seguimiento técnico

- a. Cautelar que las acciones emprendidas correspondan al Plan de Actividades aprobado y, como consecuencia, contribuyan al logro de los resultados esperados.
- b. Asegurar un adecuado ritmo de avance en la ejecución del proyecto de I+D+i, en función de los resultados propuestos y los plazos establecidos en el Contrato de Subvención.
- c. Atender necesidades de apoyo específico solicitadas por las empresas peruanas.
- d. Controlar la utilización de los recursos que transfiere el FONDECYT a las empresas peruanas, de acuerdo al Plan de Actividades y al Presupuesto aprobado.
- **e.** Retroalimentar el desarrollo del proyecto de I+D+i, tanto en aspectos técnicos como administrativos, procurando su continuo mejoramiento.

Artículo 68. Para el cumplimiento del artículo anterior, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, deberá contemplar acciones dentro de las actividades siguientes:

- a. Reuniones con la empresa peruana sobre el avance del desarrollo de las actividades del proyecto de I+D+i.
- b. Visita in situ a la empresa peruana
- c. Evaluación de la capacidad de gestión y respuesta de representante legal, responsable administrativo y responsable técnico de la empresa peruana.
- d. Evaluación de los informes técnicos de la empresa peruana.
- e. Análisis de las rendiciones de cuentas entregadas por la empresa peruana.
- f. Auditoría.
- q. Otras necesarias

Artículo 69. Elementos importantes del seguimiento financiero son el Plan de Actividades y el Presupuesto, donde se detallan el comportamiento financiero del proceso de desarrollo del proyecto de I+D+i.

El plan de seguimiento financiero debe considerar:

- a. Fiscalizar que la empresa peruana ejecute los recursos asignados por el FONDECYT, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto y plan de actividades, y entregue oportunamente los informes económicos debidamente documentados.
- b. Fiscalizar que la empresa peruana mantenga registros contables y bancarios de los movimientos financieros, así como, mantenga de manera ordenada las rendiciones de cuentas, los sustentos documentarios y los respectivos informes de evaluación emitidos por el FONDECYT.

XXI SANCIONES

Artículo 70. Aquellas empresas peruanas que tengan retraso en el cumplimiento de la presentación de sus informes técnicos y económicos, en el futuro no podrán postular a ninguna subvención del FONDECYT, hasta el cumplimiento de su obligación.

Artículo 71. El FONDECYT se reserva el derecho de exigir la restitución del monto pendiente de informe de la subvención entregada, respecto de quienes incumplan sin causa justificada las condiciones establecida en el presente reglamento o alteren sus antecedentes o informes.

Artículo 72. En caso de renuncia, antes de la suscripción del contrato, el FONDECYT procederá a anular el compromiso de subvención lo cual se formalizará mediante una resolución de Dirección Ejecutiva. Si la renuncia no ha sido sustentada adecuadamente, la empresa peruana no podrá solicitar subvención al FONDECYT por ningún concepto durante los próximos tres (03) años.

XXII CONSULTAS E INTEGRACION DE BASES

Artículo 73. Las preguntas y respuestas frecuentes, las consultas, notas a pie de página y documentos oficiales generados con motivo del concurso pasarán a formar parte integrante del presente Reglamento para todos los efectos legales, debiendo realizarse estas dentro de los primeros cinco días de publicada la convocatoria.

Las consultas serán dirigidas al Email: consorciosinternacionales@fondecyt.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El FONDECYT, únicamente suscribirá el contrato o convenio teniendo a la vista el Convenio de colaboración y explotación de resultados firmados por todos los socios

del proyecto.

SEGUNDA Están impedidos de postular, aquellos extrabajadores cuyo cese no supere el año (a

la fecha de la convocatoria) y los trabajadores del FONDECYT - CONCYTEC que

mantienen una relación laboral.

Tercera Agotado el trámite administrativo sobre aquellas empresas peruanas ganadoras que

incumplan el contrato y el presente Reglamento, la Unidad de Asesoría Legal del FONDECYT elevará el caso a la Procuraduría Pública del Sector para la recuperación de los fondos.

CUARTA

El contrato de subvención contemplará aspectos no regulados en el presente reglamento y de otro lado, los casos no previstos serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT.

^{*}Banco de la Nación: Ingresos Directamente Recaudados FONDECYT − Cta. Cte. № 00 068 339804